

“2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa, Por la Paz y la Justicia de los Pueblos de Chiapas.”

PROPIUESTA PARA ESTABLECER LA ASIGNACIÓN DE LOS ARCHIVOS DE TRÁMITE DENTRO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS EN RELACION A LOS ARTICULOS 21-30 Y 22-31 DE NORMATIVA EN MATERIA ESTATAL Y FEDERAL

El Mtro. Carlos Román García, Director general del Archivo General del Estado de Chiapas tiene a bien emitir la propuesta bajo las siguientes. -----

-----CONSIDERACIONES-----

-----Con fechas 15 de junio de 2018 y 05 de agosto del 2020, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Archivos (LGA) y la Ley de Archivos del Estado de Chiapas (LAECH); las cuales tienen por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de los sujetos obligados; determinar las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional y Estatal de Archivos.

Que el artículo 22 de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas establece que :

.....”Artículo 22.- *El Sistema Institucional de cada sujeto obligado deberá integrarse por:*

- I. Un área coordinadora de archivos.
- II. Las áreas operativas siguientes:

- a) De correspondencia.
- b) Archivo de trámite, por área o unidad.
- c) Archivo de concentración.
- d) Archivo histórico, en su caso, sujeto a la capacidad presupuestal y técnica del sujeto obligado.

Los responsables de los archivos referidos en el inciso b) de la fracción II del presente artículo, serán nombrados por la persona titular de cada dirección, área o unidad; los responsables del archivo de concentración y del archivo histórico serán nombrados por la persona titular del sujeto obligado de que se trate...”(sic)

Derivado a lo anterior los sujetos obligados designaban a un responsable de Archivo de Trámite, por dirección o jefatura, sin embargo, no analizaban la producción de información de cada uno, y las funciones que tenían que realizar, teniendo como resultado una gestión documental poco eficiente.

Lo anterior derivado de las funciones específicas de cada responsable de archivo de trámite, establecidas en el artículo 31 de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, que a la letra dice:

“2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa, Por la Paz y la Justicia de los Pueblos de Chiapas.”

.....”Artículo 31.- Cada área o unidad administrativa deberá contar con un archivo de trámite que tendrá las siguientes funciones:

- I. Integrar y organizar los expedientes que cada área o unidad produzca, use y reciba, conforme al cuadro general de clasificación archivística.
- II. Asegurar la localización y consulta de los expedientes mediante la elaboración de los inventarios documentales.
- III. Resguardar los archivos y la información que haya sido clasificada de acuerdo con la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, en tanto conserve tal carácter.
- IV. Colaborar con el área coordinadora de archivos en la elaboración de los instrumentos de control archivístico previstos en esta Ley, las leyes locales y sus disposiciones reglamentarias.
- V. Trabajar de acuerdo con los criterios específicos y recomendaciones emitidos por el área coordinadora de archivos.
- VI. Realizar las transferencias primarias al archivo de concentración.
- VII. Las que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Los responsables de los archivos de trámite deberán contar con los conocimientos, habilidades, competencias, capacitación o experiencia relacionadas a la materia de archivos, acordes con su responsabilidad; de no ser así, las personas titulares de las unidades administrativas tendrán la obligación de establecer las condiciones que permitan la capacitación de los responsables para el buen funcionamiento de sus archivos.....”

-----PROPIUESTA-----

-----Por lo anterior, de acuerdo a las atribuciones y funciones que debe tener un responsable de Archivo de Trámite, y en virtud de que existen Direcciones o Jefaturas que su producción de información es muy extensa o bien que cuentan con áreas diversas dentro de la misma unidad como lo son las Unidades Administrativas, se propone que la designación de archivos de trámite no se limite a una persona por Dirección o Jefatura, apegándonos a nuestra normativa se realice la designación de archivos de trámite por área productora necesaria, es decir que cada Dirección o jefatura pueda nombrar los archivos de trámite que necesite.

Lo anterior con fundamento en que dicha figura requiere contar con conocimiento total de la información que produce para poder valorarla y clasificarla y así llevar los procesos como la norma lo indica.

Poniendo ante este Consejo dicha propuesta, es cuánto.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
CHIAPAS
2024 - 2030



ARCHIVO
GENERAL
DEL ESTADO
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

ÁREA JURÍDICA

2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

Número de certificación: AGE/AJ/014/2026. En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, capital del Estado de Chiapas, siendo las nueve horas con cuarenta minutos del día dieciséis del mes de enero del año dos mil veintiséis, la suscrita licenciada Lourdes Michelle Márquez Navarro, Jefa del Área Jurídica del Archivo General del Estado de Chiapas; con fundamento en el artículo 21 fracción VIII del Reglamento Interior del Archivo General del Estado de Chiapas: -----

----- CERTIFICA Y HACE CONSTAR -----

Que la presente copia fotostática constante de (2) dos fojas útiles de la *Propuesta para establecer la asignación de los Archivos de Trámite dentro del Sistema Institucional de Archivos en relación a los artículos 21-30 y 22-31 de normativa en materia estatal y federal*, es fiel reproducción del original que tuve a la vista, misma que sello, rubro y firmo, para los efectos legales a los que haya lugar. -----

Lic. Lourdes Michelle Márquez Navarro

Jefa del Área Jurídica

